

Rosario, 30 de agosto de 2016

Sr. Senador

Carlos Alberto Reutemann

Honorable Senado De La Nación

S\_\_\_\_\_/\_\_\_\_D

**Ref: Ley 25.065. Tarjetas de Crédito.**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los fines de expresar nuestra preocupación ante el alto costo del sistema de tarjetas de crédito en la Argentina, que perjudica el normal funcionamiento de los comercios de la Provincia de Santa Fe y también impacta negativamente en el precio final alcanzando al consumidor.

La Federación Gremial del Comercio e Industria de Rosario, junto con la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, hacemos llegar las siguientes propuestas de modificación a la **Ley 25.065** que consideramos deben implementarse para favorecer la actividad de los pequeños y medianos comercios de la región.

- El artículo 15, que, actualmente, establece las comisiones de tarjetas y los plazos de acreditación. Solicitamos que se reemplace por: "El emisor de tarjetas de compra y crédito, en ningún caso, efectuará descuentos ni aplicará cargos, ni comisiones, por ningún concepto, superiores a un uno coma tres por ciento (1,3%) sobre las ventas realizadas por el proveedor pagado con la tarjeta de crédito. No podrán incorporarse a la base de cálculo utilizadas por el emisor para establecer los aranceles o comisiones los impuestos que no formen parte del precio de venta ni tampoco los intereses de financiación y los impuestos asociados a o generados por los mismos. Los plazos de pago al proveedor no excederán, en ningún caso, los quince días corridos contados desde la fecha de realizada la venta, para las compras que se realicen con tarjeta de crédito. Las tarjetas de débito bancarias no producirán en ningún caso el derecho de percepción de arancel, hasta el momento establecido para igual tratamiento que el de las transferencia bancarias y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas del proveedor se hará el mismo día que se realiza la venta, o bien el primer día hábil posterior, en caso de que se haya realizado un fin de semana o feriado".

- El artículo 16, que, actualmente, establece el límite de los intereses compensatorios o financieros. Solicitamos que se reemplace por: “El límite de los intereses compensatorios o financieros que el emisor aplique al titular no podrá superar a la tasa que el emisor aplique a las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes. En caso de emisores no bancarios el límite de los intereses compensatorios o financieros aplicados al titular no podrá superar al promedio de tasa del sistema para operaciones de préstamos personales publicados por el Banco Central de la República Argentina”

- Por último consideramos conveniente que se agregue un artículo que establezca lo siguiente: “El Banco Central de la República Argentina y la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción establecerán, de forma conjunta, el régimen de adquirencia, asegurando la libre competencia y la transparencia del sistema, así como la posibilidad del sector pyme de la economía de acceder a condiciones de financiamiento y promoción competitivas”

A continuación, especificamos los fundamentos que originan este pedido y adjuntamos el informe oportunamente realizado por la Cámara de Argentina de Comercio y Servicios.

## **FUNDAMENTOS**

El sistema vigente que da contexto legal y moviliza la utilización de denominadas tarjetas de crédito y débito como medios de pago para la adquisición y contratación de servicios tienen en la operatoria imperante la evidencia de la concentración de algunos actores intervinientes en la estructuración del sistema financiero referido, situación que impacta de manera gravosa y perjudicial en los consumidores y desarrollo de la actividad económica.

El proceso vigente para la utilización de tarjetas de débito y crédito y el costo derivado de la operatoria para su manejo afecta de manera sensible, e injustificada, el precio final de los productos y servicios, produciendo costos en la cadena de valor que impactan de manera directa, no solo al sector del comercio y los servicios, sino también, y fundamentalmente al consumidor.

Los costos del sistema para el sector comercial y los usuarios exceden significativamente los existentes en América Latina, aún más en los existentes en Europa y América del Norte.

Debe tenerse presente que el circuito que enmarca la utilización de tarjetas de crédito y tarjetas de débito como medios de pagos representa aproximadamente el 12% (doce por ciento) del Producto Bruto Interno de la economía nacional.

En nuestro país se imponen condiciones de manera unilateral y sin competencia por el sector que ejerce la posición dominante, lo que da origen a elevadas tasas de interés, al cobro de comisiones sobre impuestos e intereses (que no son parte del precio del producto o del servicio), a costos indebidos del pos y su obsolescencia tecnológica, entre otros aspectos. La imposición de dichos actores afectan de manera directa a los beneficios de una economía de mercado, en la que la existencia de múltiples competidores debería resultar fundamental.

Por todo ello consideramos fundamental disminuir el costo del sistema para los comercios y los usuarios y establecer un régimen de transparencia y competencia en el financiamiento de este sistema que tiende por los avances tecnológicos a convertirse en el eje de las transacciones económicas del futuro.

Nuestra posición y los análisis y estudios que la fundamentan han sido presentadas al Poder Ejecutivo Nacional y se acompañan en el documento adjunto, manifestando nuestra disposición a aclarar y ampliar cualquier requerimiento que se formule al respecto.

Cabe mencionar que las características del mercado requieren de urgentes medidas para su normalización y procesos conducentes al equilibrio de los precios relativos y la disminución del denominado “costo argentino”.

Sin otro particular, agradecemos la atención dispensada y lo saludamos con estima.



Jose Luis Fussi  
Secretario



Edgardo Moschitta  
Presidente